

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA Nº 108/84

Art.1º).- Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza Nº24/78 la que quedará redactada de la siguiente forma a los efectos de fijar las dimensiones mínimas de frente y de superficie de los fraccionamientos de tierra, divídase el radio urbano municipal en las siguientes zonas, conforme al plano del Municipio con la nueva determinación de las zonas A y B, que forma parte integral de la presente reglamentación:

Zona 1 : Zona Céntrica Comercial: Comprendida entre calles Buenos Aires Ruta Nacional Nº158 (ex-Ruta Provincial Nº1) al noroeste, en ambas aceras; calle Córdoba -J. J. Paso, al sureste, en ambas aceras; calle Sarmiento al noreste, ambas aceras y Boulevard 9 de julio al suroeste, ambas aceras, además calle Sarmiento, ambas aceras desde calle Juan José Paso hasta calle Azcuénaga.-

Zona 2 : Zona Residencial y de prevención estética: Formada por los polígonos // comprendidos por: a) Zona delimitada por el eje de la calle Bartolomé Mitre al sudoeste en una dimensión de 227,42 m. hasta su intersección con el eje de la calle Formosa; el eje de calle Formosa desde intersección con calle Bartolomé Mitre en dirección noreste en una extensión de 330,30 m.; desde allí en sentido sudeste - noroeste, de 226,87 m. de extensión y desde allí en dirección suroeste, hasta su encuentro con el eje de la calle Bartolomé Mitre.-

b): calle Islas Malvinas al noroeste, calle Buenos Aires, Ruta Nacional Nº158 (// ex-Ruta Provincial Nº1) ambas aceras al sureste, calle Colón, ambas aceras al noreste y calle Alberdi, ambas aceras al suroeste.-

Además: calle Buenos Aires-Ruta Nacional Nº158 (ex-Ruta Provincial Nº1) ambas aceras entre calle Balcarce y Boulevard 9 de Julio y entre calle Sarmiento y calle Alberdi.-

Dimensiones mínimas: Frente: 15,-mts. Superficie: 450 mts.2

Zona 3 : Resto del radio urbano municipal: Tendrá como límites extremos los límites de las Zonas "A" y "B" del radio municipal determinado en cumplimiento del Decreto Nº2690/75 e/Ordenanza Nº101/83.-

Dimensiones mínimas: Frente 10,00 mts. Superficie: 250,00 m2.-

Las dimensiones mínimas fijadas en este Artículo, son para los lotes resultantes de fraccionamiento con frente a calles públicas, pero los lotes internos, se fijan como medida mínima el 80% de las determinadas para cada zona.-

Los pasillos privados de salida a lotes internos tendrán un ancho mínimo de 3,00// m. con un largo máximo de 45,00 m. y podrán dar acceso a un máximo de tres lotes, // internos, debiendo ser escriturado en condominio entre los lotes a los cuales sirve, no pudiendo realizarse dos pasillos contiguos.-

Art.2º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Gral Deheza, 3 de febrero de 1984.-

ELMA I. SCATTOLINI

Secretaria Honorable Concejo Deliberante.-

ALDO V. DERLINDATI

Vicepresidente 1º Honorable Concejo Deliberante a cargo presidencia